

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo 26/1009, de la Junta de Gobierno Local, de 11 de noviembre de 2025, por el que:

1. Se deja sin efectos las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejálía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, en concepto de “Ayudas a las familias monoparentales” en el municipio de Móstoles, aprobadas con fecha 8 de agosto de 2025, por Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 47/713.

2. Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de las subvenciones en concepto de “Ayudas a las familias monoparentales”, en el municipio de Móstoles, ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las Bases de esta convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de edictos convencional del Ayuntamiento de Móstoles, web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles:

https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/ayudas-subvenciones

BDNS: 868434

Primero. *Objeto.*—Las presentes subvenciones se encuentran recogidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el período 2023 2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2025.

La concesión de estas ayudas tendrá como período subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos).

Segundo. *Beneficiarios.*—Serán destinatarios de estas ayudas aquellas familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, tengan un hijo menor de tres años durante el período establecido entre el 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos inclusive), que deben estar empadronadas y ser residentes en Móstoles.

Tercero.—Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y a las mismas le serán de aplicación lo que dispone el Título VII de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en concordancia con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Cuarto. *Crédito presupuestario.*—La cuantía total de la ayuda económica a familias monoparentales, asciende a 65.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria 52-2318-48943, gasto 13: “Ayuda a familias monoparentales”, del Presupuesto Municipal Ejercicio 2025.

Quinto. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Las solicitudes se ajustarán en el modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, se facilitarán en el Edificio de Familia e Igualdad, sito en la C/ Ricardo Me-

dem, 27, Ayuntamiento de Móstoles, Juntas de Distrito, también se podrán descargar en la web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles:

https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/ayudas-subvenciones

Sexto. *Publicidad.*—Se publicará el texto íntegro de estas Bases Reguladoras y demás documentación anexa en: el tablón de edictos convencional del Ayuntamiento de Móstoles, web de Familia FamiliaMostoles@ayto-mostoles.es y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles:

https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/ayudas-subvenciones

En Móstoles, a 13 de noviembre de 2025.—La concejal-delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, Marta Bastarreche Hernández.

(03/18.716/25)

